



GRUPO NUTRESA S. A.

REGLAMENTO DEL PROYECTO DE READQUISICIÓN DE ACCIONES

La Junta Directiva de GRUPO NUTRESA S. A., en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Asamblea de Accionistas de GRUPO NUTRESA S. A. (la "Sociedad") en sesión ordinaria del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), tal y como consta en el Acta No.159, y en cumplimiento del artículo 396 del Código de comercio, aprobó con voto favorable del 100% de la acciones presentes en la reunión: (a) un proyecto de readquisición de acciones (el "Proyecto de Readquisición") con cargo a la Reserva para Readquisición de Acciones, de hasta 4.580.000 acciones equivalente al 1% del total de acciones en circulación de la Compañía, a un precio de \$130.000 por acción, mediante la formulación de una o de varias ofertas durante lo que resta del 2025; (b) autorizar a la Junta Directiva para aprobar un Reglamento General de Readquisición y emplear la Reserva de Readquisición de Acciones de acuerdo con su finalidad; y (c) autorizar al Representante Legal de la Sociedad para celebrar todos los actos jurídicos necesarios para perfeccionar el proyecto.

SEGUNDO: Que según el Reglamento General de la Bolsa de Valores de Colombia S. A. (la "BVC"), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia la readquisición de acciones es una operación que puede efectuarse a través de la BVC, mediante los sistemas transaccionales o a través de un mecanismo independiente.

TERCERO: Que la BVC cuenta con la infraestructura y procedimientos previstos en su Reglamento General y su Circular Única que facilitan la participación de todos los accionistas que pudieran estar interesados en vender sus acciones o algunas de ellas, en condiciones de igualdad, así como la ejecución de la readquisición de manera ordenada y transparente y con procedimientos reconocidos técnicamente para la definición de precios.

CUARTO: Que, de conformidad con el artículo 3.3.4.1 del Reglamento General de la BVC, el Artículo 3.9.3.1 de la Circular Única de la BVC y la autorización general de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva determinó ejecutar el Proyecto de Readquisición de Acciones y cada una de las Ofertas y Operaciones a través del mecanismo independiente de BVC, el cual asegura un trato en igualdad de condiciones a todos los accionistas, puesto que permite que



todos accedan a la operación de readquisición de acciones en los mismos términos, tanto en los aspectos económicos, como en el trámite de la readquisición de acciones ante BVC. De esta forma, todos los accionistas tendrán la posibilidad de enajenar un porcentaje de sus acciones conforme a su participación accionaria en la Sociedad.

QUINTO: Que el precio de readquisición debe fijarse con base en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 964 de 2005, del numeral 3 del artículo 3.3.4.3 del Reglamento de General de la BVC y del numeral 4 del artículo 3.9.3.1 de la Circular Única de la BVC, así como las normas que las modifiquen o complementen. Para las acciones de bursatilidad media, como es el caso de la acción de la Sociedad, el precio promedio de cotización en bolsa se considera un mecanismo técnicamente aceptado para fijar el precio, y por lo tanto no se requiere la valoración de un tercero.

SEXTO: Que la readquisición de acciones debe efectuarse con sujeción a la regulación aplicable, en especial, a lo previsto por los artículos 396 y 417 del Código de Comercio; el artículo 42 de la ley 964 de 2005; el artículo 6.15.2.1.2 del Decreto 2555 de 2010; la Sección III, Capítulo IX, Parte III de la Circular Única de la Bolsa; y el Capítulo IV, Título III, Libro I del Reglamento General de la Bolsa.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el siguiente Reglamento del Proyecto de Readquisición de Acciones (en adelante el “Reglamento”):

- 1. NÚMERO MÁXIMO DE ACCIONES A READQUIRIR:** La Sociedad podrá adquirir un número máximo de 4.580.000 acciones.
- 2. PLAZO PARA LA READQUISICIÓN:** La Sociedad adelantará el Proyecto de Readquisición de Acciones mediante la formulación de una o de varias ofertas durante lo que resta del dos mil veinticinco (2025), esto es, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 3. PROCEDIMIENTO:** El Proyecto de Readquisición de Acciones se podrá implementar en una o varias ofertas a través de un mecanismo independiente, esto es, por fuera de los sistemas transaccionales de la BVC, y en todo caso con sujeción al Reglamento General y a la Circular Única de la BVC (las “Ofertas de Readquisición”).

La Sociedad contratará a la BVC para que esta se encargue de la ejecución operativa de



la readquisición, la cual se registrará por lo previsto en este Reglamento y por lo señalado en el instructivo operativo que emita la BVC para el efecto el día de la publicación del respectivo Aviso de Oferta (como se define más adelante).

- 4. PRECIO POR ACCIÓN DEL PROYECTO DE READQUISICIÓN DE ACCIONES:** El precio ofrecido por acción es de ciento treinta mil pesos (\$130.000) (el “Precio de Readquisición”), el cual será pagado de contado y en efectivo por la Sociedad con utilidades líquidas correspondientes a la reserva para readquisición de acciones de conformidad con el artículo 396 del Código de Comercio, por medio de la Comisionista de Bolsa de la Sociedad, a través del mecanismo de liquidación y compensación señalado en el instructivo operativo que emita la BVC.
- 5. FECHA DE APROBACIÓN:** La Asamblea de Accionistas de la Sociedad aprobó el Proyecto de Readquisición en su sesión ordinaria del diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025).
- 6. PRESENTACIÓN DE LAS ÓRDENES:** Servivalores GNB Sudameris S.A. Comisionista de Bolsa actuará como comisionista de bolsa designado por la Sociedad para la presentación de la Oferta de Readquisición, y cada Destinatario de la Oferta podrá participar a través de su propia sociedad comisionista de bolsa.
- 7. DESTINATARIOS DE LA OFERTA DE READQUISICIÓN:** Para cada Oferta, son todos los titulares de las acciones de la Sociedad que se encuentren inscritos en el libro de registro de accionistas a las 00:00 horas de las fechas en la que se publique el correspondiente aviso de las Ofertas de Readquisición (los “Destinatarios de la Oferta”).
- 8. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN:** La Sociedad atenderá sus deberes de revelación con sujeción a las normas del mercado de valores y al Reglamento General y la Circular Única de la BVC.

Con el fin de que los Destinatarios de la Oferta de Readquisición cuenten con la información necesaria para aceptar las Ofertas de Readquisición, se publicará el Aviso de la Oferta en un diario de amplia circulación con los términos de las mismas (el “Aviso de Oferta”). Adicionalmente, será comunicado a los Destinatarios de la Oferta a través de la plataforma de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia y del Boletín Diario de la BVC. De igual manera, se publicará en la página web de la Compañía desde la publicación del mismo y durante el período de recepción de aceptaciones de la Readquisición.



- 9. CANTIDAD MÍNIMA Y CANTIDAD MÁXIMA DE ACCIONES A VENDER POR PARTE DE LOS DESTINATARIOS DE LA OFERTA DE READQUISICIÓN:** Cada Destinatario de la Oferta podrá vender mínimo una (1) acción ordinaria y máximo el número de acciones totales que posea en la Compañía a la fecha de corte establecida en el correspondiente Aviso de Oferta.
- 10. PERÍODO DE RECEPCIÓN DE ACEPTACIONES DE LA OFERTA DE READQUISICIÓN.** - Los Destinatarios de la Oferta de Readquisición podrán presentar sus aceptaciones a partir del día hábil bursátil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta y por el término y en el horario definidos en el mismo.
- 11. INSTRUCTIVO OPERATIVO:** De conformidad con lo expuesto en el artículo 3.3.4.3 del Reglamento General de la BVC, le corresponderá a esta entidad expedir el instructivo operativo de la Readquisición.
- 12. ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se realizará bajo el esquema “uno a uno” y por rondas a cada uno de los aceptantes, según el Instructivo Operativo correspondiente, de la siguiente manera:

En la primera ronda a todos los accionistas que acepten la Oferta se les será adjudicada la primera acción de su aceptación.

En caso de existir saldo disponible, se abrirá una nueva ronda donde se readquirirá la segunda acción a los accionistas que tengan saldos remanentes de acciones después de la primera ronda y así sucesivamente hasta que se alcance el monto máximo de acciones a readquirir, teniendo en cuenta que en cada ronda será garantizada la adjudicación de una acción a la totalidad de accionistas que tengan saldos remanentes.

SEGUNDO: Solicitar al Representante Legal de la Sociedad, según la autorización impartida por la Asamblea de Accionistas, celebrar todos los actos jurídicos necesarios para adelantar y perfeccionar la readquisición, incluyendo la posibilidad de efectuar las precisiones al anterior Reglamento de Readquisición con ocasión de requerimientos formulados por la BVC.

TERCERO: En los términos del artículo 396 del Código de Comercio, mientras las acciones readquiridas pertenezcan a la Sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. En la medida en que se efectúe la readquisición, la Sociedad, según corresponda, actualizará su número de acciones en circulación.